En la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, y siendo las once cuarenta horas, se constituye en la Sala de Audiencias N O 2 el Tribunal Colegiado de Juicio integrado por el Juez Penal Jorge Alberto Criado como Presidente, y los vocales Jorge Novarino y José Luis Ennis, a efectos de dar lectura al veredicto dictado en la NIC. 5.038 de la Oficina Judicial, vinculada al legajo de investigación Fiscal N O 48.576, caratulado: "PROVINCIA DEL CHUBUT c/ N., P. G. autos en los que tuvieron debida participación: por el Ministerio Público Fiscal, el Fiscal General Dr. Ezequiel Forti, con la asistencia de la Funcionaria de Fiscalía Dra. M. R. M., por la Defensa técnica del imputado el Defensor Público Dr. M. P., con la asistencia de la Abogada Adjunta de la Defensa Pública Dra. C. G., y el acusado.

Luego de haber concluido el debate y el proceso de deliberación, de conformidad con lo preceptuado por los arts. 304 segundo párrafo, 329 quinto párrafo y segundo párrafo, y 331 todos del CPPCH, se dispuso la lectura de la parte dispositiva de la resolución adoptada conforme la previa exposición sintética y oralizada de los fundamentos que motivaron la misma.

El Tribunal falló por unanimidad la declaración de responsabilidad penal del imputado respecto de los hechos traídos a debate.

En razón de la valoración de tales circunstancias, el Tribunal del Juicio,

FALLA:

l.- DECLARANDO a P. G. N., DNI. N O : X, domiciliado en B O B. X, Calle L. J., casa s/n, de Esquel Chubut, nacido en Esquel, Chubut, el 01 de agosto de 1999, hijo de T. N. y de L. G. M., mecánico, soltero, instruido, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de ROBO DE VEHICULO AUTOMOTOR EN LA VÍA PÚBLICA, EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO IDEAL CON HURTO EN CONCURSO

REAL CON HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER CON ALEVOSIA Y CRIMINIS CAUSA (Art. 167 inc. 4to, en relación al art. 163 inc. 6, 42, 54, 162, 55, 80 incisos 2 ^{0} v 7 ^{0} del Código Penal), respecto de los hechos ocurridos en Esquel el día 21 de diciembre de 2019, cometidos en perjuicio de M. C. y M. J. M.-

II.- Fijar audiencia de cesura de pena (Art. 304 del CPPCH), para el día 30 de junio de 2021, a las 15:00 hs. en Sala 2, dando intervención, a sus efectos,

III.- Quedan las partes debidamente notificadas

Jorge Alberto CRIADO
Juez Penal
Colegio de Jueces Penales

JOSÉ LUIS ENNIS
JUEZ PENAL
COLEGIO DE JUECES PENALES

JORGE NOVARINO
JUEZ PENAL
COLEGIO DE JUECES PENALES

OFICINA JUDICIAL PENAL
Registrada bajo el Nº 135
del AÑO 20.21
Conste.-

Darío Martín Zalazar
Jefe de Departamento
Unidad de Atención y Trámite
Oficina Judicial Penal Esquel

a la Oficina Judicial (Art. 75 del CPPCH.).